

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4334 Extracto de la Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778460>)

Primero. Beneficiarios:

Las Administraciones Locales, empresas públicas o promotores privados que actúen en el ámbito de parques y/o polígonos promovidos y/o gestionados por ellos. Las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento (en adelante EUCYM), así como, las Asociaciones de Empresarios, y las Comunidades de Propietarios de parques y/o polígonos, que ante la inexistencia de EUCYM, actúan total o parcialmente como Entidades Gestoras de los mismos.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/ o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia, referentes a:

Actuaciones de Rehabilitación de la Urbanización, dirigidas a la mejora y/o adecuación, en PARQUES ya existentes.

Ejecución de Nuevos Equipamientos destinados a prestar Servicios Adicionales de Valor Añadido de uso común o compartido para a las empresas del PARQUE.

Tercero. Costes elegibles.

Obras, suministros, proyectos técnicos o dirección facultativa de las obras asociadas, que sean necesarios para la ejecución del proyecto aprobado.

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 50.000 euros y una inversión elegible máxima de 200.000 euros.

Cuarto.- Bases Reguladoras:

Orden de 20/12/2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda

para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el BORM n.º 295, de 23/12/2021, modificada por orden de 23/11/2022, BORM n.º 283 de 9/12/2022 y por Orden de 25/04/2024, BORM n.º 106 de 9/05/2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000- €), con cargo a la partida presupuestaria 2024.09.791B.73105 Apoyo a Áreas Industriales.

Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2024

Sexto. Cuantía e intensidad de la subvención.

Subvención a fondo perdido con una intensidad del 50% sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 100.000 €.

En el caso de solicitudes relativas a proyectos localizados en municipios que tengan menos de 20.000 habitantes, la intensidad máxima será del 60% de los costes elegibles aprobados.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta transcurrido tres (3) meses desde dicha publicación.

Murcia, 30 de julio de 2024.—La Presidenta, María Isabel López Aragón.